



PRONUNCIAMIENTO N°002-2025- AOGGCyS/LHBGCP/ACENESPAR-GC

En defensa del carácter constitucional, legal, técnico y operativo de la Policía Nacional del Perú (PNP)

Frente a propuestas populistas que debilitan la seguridad del Estado y la institucionalidad policial

Los Presidentes del Consejo Directivo de la Asociación de Oficiales Generales de la Guardia Civil y Sanidad (AOGGCyS) y de la Legión de Honor de la Benemérita Guardia Civil del Perú (LHBGCP) como asociaciones que congregan a oficiales en situación de retiro de las ex instituciones de la Benemérita Guardia Civil del Perú, PIP y GR con trayectoria de servicio a la Nación, expresan su firme rechazo a la propuesta presentada por el regidor metropolitano Renzo Reggiardo en el diario Expreso (julio de 2025), que plantea la creación de una “**Policía Municipal**”, con funciones operativas, uso de armamento, patrullaje e intervención directa en actos delictivos, atentando gravemente contra los fundamentos jurídicos, doctrinarios y operativos del sistema nacional de seguridad ciudadana.

I. El marco constitucional y legal es claro: la función policial es única, exclusiva e indelegable

La propuesta del regidor Reggiardo **vulnera directamente la Constitución Política del Perú**, en particular:

- **Artículo 166°:** “La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Es la única encargada del control del orden interno.”

Asimismo, contraviene disposiciones expresas de la **Ley N.º 1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú**, cuyos artículos clave son:

- **Artículo 2 – Finalidad:** La Policía Nacional del Perú es la única responsable de la seguridad ciudadana, prevención, investigación y control del delito.
- **Artículo 3 – Principios rectores:** La PNP se rige por los principios de legalidad, unidad, disciplina, jerarquía, especialización, y subordinación al orden constitucional.
- **Artículo 4 – Exclusividad de funciones:** Ninguna otra entidad pública o privada puede ejercer funciones de carácter policial.

De igual forma, el **Decreto Legislativo 1148 – Ley de Seguridad Ciudadana**, establece que **los gobiernos locales cumplen una función de apoyo complementario**, participando en actividades de prevención comunitaria, mas **no en acciones policiales operativas**, ni mucho menos en tareas coercitivas, detención o intervención armada.

II. El rol de las municipalidades es asistencial y complementario, no policial ni coercitivo

El sistema de seguridad ciudadana reconoce que las municipalidades, a través del Serenazgo, cumplen un **rol preventivo de carácter asistencial**, orientado a la vigilancia, el patrullaje disuasivo y la coordinación comunitaria. Pero **no tienen funciones de policía**, ni pueden tenerlas. Toda intervención, patrullaje o acción conjunta debe realizarse **bajo el planeamiento, dirección y conducción de la Policía Nacional del Perú**, como lo establece expresamente la normatividad vigente.

El servicio de serenazgo municipal cumple un rol de apoyo disuasivo en coordinación con la PNP, **pretender transformarlo en una “policía local” armada, con poder de intervención y arresto, constituye un grave error institucional y legal**. Sus limitaciones de formación, ausencia de doctrina, carencia de estructura disciplinaria y falta de controles internos lo convierten en un cuerpo no apto para asumir funciones policiales especializadas, que su implementación acarrearía graves consecuencias de administrativas y operativas en perjuicio del Estado y la PNP y en un mal servicio a la sociedad.

Por tanto, crear una supuesta “Policía Municipal” armada, autónoma y operativamente activa, **no solo es inconstitucional, sino que representa una ruptura del modelo unitario de seguridad pública**, fragmentando las responsabilidades, creando conflictos de competencia, duplicidad de gasto público y debilitando la autoridad legal de la PNP frente a la sociedad, originando por consiguiente caos en perjuicio de la sociedad, deficiencia del servicio y debilitando gravemente la autoridad y legitimidad de la PNP. Además, afectaría el rol del Estado como garante de la seguridad y del orden interno, socavando su capacidad de acción unificada.

III. Armar a cuerpos bajo mando político representa un grave riesgo para la seguridad nacional

Permitir que personal bajo subordinación municipal y sin formación policial sea dotado de armas de fuego para intervenir en escenarios de **grave riesgo no solo la vida de los serenos, sino sobre todo expone a la ciudadanía a abusos, excesos, errores fatales y violencia institucional al exponerlos a intervenciones sin protocolos, sin preparación adecuada y sin supervisión técnica**.

La Policía Nacional del Perú es la **única institución** capacitada **doctrinariamente**, sujeta a un **régimen de carrera**, con estrictos **controles disciplinarios, protocolos de intervención, doctrina del uso progresivo de la fuerza, y fiscalización civil y judicial**. Delegar esas funciones a cuerpos subordinados al poder político local o intereses personales, **genera un peligroso escenario de inseguridad jurídica y operativa**.

Además, **introducir armas de fuego en manos de personal municipal, sujeto a influencia política**, puede derivar en escenarios de violencia institucional, represalias,

o utilización con fines ajenos a la seguridad ciudadana. Esto **no solo atenta contra la PNP**, sino contra la sociedad y **erosiona gravemente la autoridad del Estado y pone en riesgo el principio republicano de control civil del uso de la fuerza legal**.

En un Estado de derecho, el monopolio del uso legítimo de la fuerza corresponde exclusivamente al Estado a través de la PNP, no a entidades subnacionales ni a funcionarios de turno. Cualquier intento contrario deslegitima al Estado, pone en riesgo el orden público y amenaza la gobernabilidad democrática.

IV. Fortalecer la seguridad no es crear duplicidades, sino potenciar a las comisarías y su cobertura nacional

La verdadera solución frente a la criminalidad urbana **no es improvisar “policías locales”**, sino **reforzar la presencia, capacidad y operatividad de las comisarías**, que son **las entidades policiales territoriales del Estado peruano**. Las comisarías están **activas las 24 horas del día** y son la puerta de acceso inmediato de la ciudadanía a la protección policial, investigación del delito, auxilio en emergencias y presencia estatal, y en caso dado con unidades tácticas de intervención inmediata, como son con SUAT, ESCUADRON DE EMERGENCIA, RADIO PATRULLA DIONES, DININCRI y otras.

Invertir en comisarías, equiparlas, ampliar su cobertura, modernizar su tecnología, dignificar a su personal y reforzar su vínculo con la comunidad es la verdadera respuesta técnica, constitucional, institucional y operativa a la creciente demanda social de seguridad.

V. La seguridad ciudadana es una función esencial del Estado, no una competencia compartida

La creación de una “policía municipal” no solo atenta contra la Policía Nacional del Perú, sino **contra el Estado en su conjunto**, al socavar su deber constitucional de garantizar el orden, la seguridad y la paz interna. El Estado se representa ante la sociedad, en el campo de la seguridad ciudadana, **a través de su Policía Nacional**, única institución investida con la potestad legal del uso de la fuerza para preservar el orden público.

Por tanto, propuestas como las del regidor Reggiardo, con tintes electoreros y sin sustento normativo, **no solo desconocen la institucionalidad policial**, sino que **representan una grave amenaza para el desarrollo pacífico, ordenado y seguro del país**.

CONCLUSIÓN

Desde las Asociaciones de la PNP, AOGGCyS y LHBGCP, expresamos nuestra más firme y leal defensa del carácter unitario, jerárquico, profesional y constitucional de la Policía Nacional del Perú, y rechazamos tajantemente toda pretensión de crear estructuras paralelas que usurpen, distorsionen o fragmenten su misión.

Reafirmamos nuestro compromiso con los valores de doctrina, legalidad, disciplina, mística y vocación de servicio, principios que han guiado a generaciones de guardianes del orden.

Fortalecer a la Policía Nacional del Perú es fortalecer al Estado, a la democracia, a la paz social y al futuro del país.

**Por la Asociación de Oficiales Generales de la Guardia Civil y Sanidad,
por la Legión de Honor de la Benemérita Guardia Civil del Perú.**

**¡Honor, doctrina y servicio a la Patria!
¡Por una Policía Nacional fuerte, unida y al servicio del Perú!**

Lima, 31 de julio de 2025

Atentamente,

Julio E. MASQUEZ ROSALES
General PNP (r)
Presidente del CD
Asociación de Oficiales Generales
Guardia Civil y Sanidad
(AOGGCyS)

Martín TORRES YABAR
Coronel PNP (r)
Presidente del CD
Legión de Honor
Benemérita Guardia Civil del Perú
(LHBGCP)

José ROSAS SÁNCHEZ
Coronel PNP (r)
Presidente del CD
Centros de Esparcimiento de Oficiales
Benemérita Guardia Civil del Perú
(ACENESPAR-GC)